



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23365  
6 de enero de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GRECIA ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General, en relación con la nota del Secretario General de 16 de diciembre de 1991, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Grecia en cumplimiento de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

La aplicación de la resolución 713 (1991) ha quedado garantizada con la decisión adoptada por el Ministro de Relaciones Exteriores, que se publicó en la Gaceta oficial del Gobierno (FEK 169/1991) junto con el texto de la resolución y las instrucciones necesarias a las autoridades competentes.

Asimismo, Grecia observa el embargo de armas impuesto por la Comunidad Europea contra Yugoslavia el 5 de julio de 1991, que se basa en la lista de municiones del Comité Coordinador de los Controles de Exportación (COCOM) y abarca todas las categorías principales de equipo militar. Cabe señalar que el embargo es aplicable a los contratos que se habían firmado antes de que éste se impusiera, así como a la entrega de repuestos, la reparación de equipo militar y la transferencia de tecnología militar.

Se ha notificado a las autoridades griegas competentes acerca de las modificaciones en la reglamentación que se requieren debido a la imposición del embargo; dichas autoridades vigilan de cerca todas las exportaciones.

Grecia se compromete a cumplir el embargo y, mientras éste siga vigente, a controlar las exportaciones muy estrictamente. Además, Grecia mantendrá una colaboración estrecha con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991).

-----